



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día catorce de mayo de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Rodolfo Alfredo Canizalez Chavez, referente a solicitar la siguiente información: 1) Detalle completo de las remodelaciones que se están realizando en el Hospital Rosales, incluyendo Tipo, Extensión Profundidad.

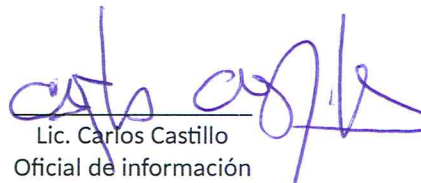
I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

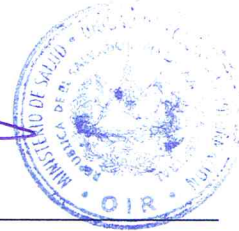
II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda**, en el caso que nos atañe, nota el suscrito que la pregunta que se realiza conlleva varios puntos en especial cuando requiere se le incluya "*Tipo, Extensión y Profundidad*" en tal sentido el suscrito tiene a bien consultarle al solicitante a que se refiere cuando habla de estos 3 puntos, ya que si pregunta "Tipo" y en el inicio habla de que son remodelaciones, deberíamos entender que se trata de ello, mas sin embargo deberá aclararse, ya que no podemos asumir lo que el usuario quiso decir, posteriormente habla de "Extensión" entendido este en que sentido, pues puede ser el espacio geográfico que conllevara la remodelación o el alcance de la obra e incluso podría tratarse del tiempo que durara la misma; en cuanto al ultimo punto habla de Profundidad, termino que no se comprende a que se refiere.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario Canizalez Chavez, previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas de manera puntual y precisa, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

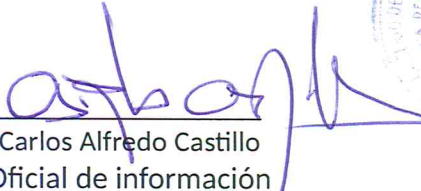
RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las NUEVE horas y treinta minutos del día VEINTISIETE de MAYO del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información y admitido la misma, por parte del ciudadano RODOLFO ALFREDO CANIZALEZ CHÁVEZ, y CONSIDERANDO:

1) Que el fondo de lo requerido por el ciudadano Canizalez Chavez, radica en conocer un detalle completo de las remodelaciones que se están realizando en el hospital Rosales, incluyendo tipo, extensión y profundidad.

2) Que siendo que la información requerida esta relacionada a obras de infraestructura, la misma debe obrar en poder de las autoridades del Hospital nacional Rosales, o en su defecto en la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, y con el afán de garantizar plenamente el derecho del peticionario de acceder a la información que requiere y siendo que la misma se debe requerir a instancias distintas, es procedente prorrogar el plazo de entrega de la información.

Por tanto en base a lo establecido en el Artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE: **AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 5 DIAS HABLES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día cuatro del año en curso


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información





www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 13 de Mayo 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Rodolfo Alfredo Canizalez Chavez, en la cual requiere la siguiente información;

1) Se le informe del detalle completo de las remodelaciones que se están efectuando en el Hospital Rosales, donde se detalle el Tipo Extensión y Profundidad de las mismas.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo

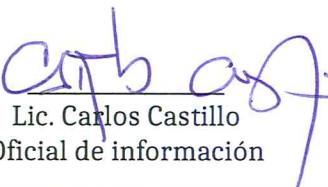
solicitado, por ello se requirió a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Sanitaria y a la Dirección del Hospital Rosales de este Ministerio.

4- Que en virtud de que el tipo de información solicitada se encuentra en diferentes sedes administrativas se resolvió ampliar el plazo de la entrega en 5 días hábiles mas.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requeridas.
- c) Notifíquese.

Se hace constar que la misma sera remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123